OBSERVACIONES Y RESERVA DEL PARAGUAY AL DOCUMENTO CFS 2024/52/8

Señora Presidenta del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, el Paraguay transmite sus reservas y explicaciones del alcance que, de acuerdo con su legislación y compromisos internacionales, tienen los siguientes párrafos del documento CFS 2024/52/8, y solicita que quede constancia de las mismas:

- X (fundamentos). Se considera que, a pesar de que en este inciso se señala que se trata de un documento voluntario, se propone en CSA/2024/52/9 en los incisos g y h hacerlo transversal y extensivo al sistema de las Naciones Unidas, esto compromete el carácter voluntario del texto.
  De igual modo, se considera oportuno utilizar lenguaje no imperativo en la parte operativa del párrafo, en línea con la voluntariedad del documento.
- 1. El Paraguay considera que los principios enunciados en este párrafo deben interpretarse en el siguiente sentido, de acuerdo con su marco normativo: "De conformidad con la legislación nacional y en pleno respeto a la propiedad privada".
- 3. La reforma agraria está reconocida en la Constitución Nacional del Paraguay, pero debe llevarse adelante de conformidad con la misma y las leyes nacionales que regulan la materia.
- 5. Las redes de seguridad no deben ser necesariamente promovidas a través de las compras públicas, el criterio de alimentos resilientes al clima y sostenibles debe ser de conformidad con las circunstancias locales. La producción local no necesariamente es la que genere más beneficios en cuanto a sostenibilidad ambiental y emisiones se refiera.
- 6. En virtud del reconocimiento del derecho al desarrollo, en consonancia con la Resolución 21/128 de la Organización de las Naciones Unidas, el Paraguay considera que dicho derecho debería ser considerado en el texto del presente párrafo.
- 11. Se señala que, la gobernanza mundial de los sistemas alimentarios debería tener en cuenta las capacidades nacionales y circunstancias locales.
- 18. La posición del Paraguay es favorable a la utilización del lenguaje "intensificación sostenible", en vez de "enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores", de acuerdo con el lenguaje acordado en el Objetivo 10 del Marco Kunming-Montreal sobre biodiversidad.
  Referencia: Target 10 Kunming Montreal "such as sustainable intensification, agroecological and other innovative approaches, contributing to the resilience and long-term efficiency and productivity of these production systems, and to food security," https://www.cbd.int/gbf/targets/10
- 19. Con relación al lenguaje utilizado en este párrafo, el Paraguay considera que no se encuentra alineado con las reglas sobre servicios generales de Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC – Anexo 2, párrafo 2.
  Referencia: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/14-ag.pdf
- 21. Se resalta que las medidas fiscales no se encuentran definidas, y podrían tener implicancias comerciales negativas para los Miembros, en especial para los países en desarrollo productores de alimentos. El Paraguay recuerda que no existe consenso sobre la definición de dieta saludable. En esta materia, se deberían tener en cuenta las circunstancias y contextos nacionales.
- 29. Para el Paraguay, los programas a los que hace referencia este párrafo deben estar desvinculados de incentivos a la producción, y deben ser, en todo caso, subsidios a los consumidores.

- 31. Si bien el Paraguay adoptó la Resolución A/RES/70/1 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, se considera que en este párrafo se debería hacer énfasis, más que en la misma en particular, en el “desarrollo sostenible en sus tres dimensiones”.
  En cuanto a la categoría de “países en desarrollo importadores netos de alimentos”, (PDINA’s), si bien la misma está reconocida en la OMC, no existe una definición clara del concepto, y el listado actual de dichos Miembros no ha sido renovado, debido a la solicitud de revisión de la categoría por algunos de los Miembros, incluido el Paraguay. Los PDINAs pueden ser importadores netos en el agregado, pero importadores competitivos en productos específicos, por lo cual, la categoría debe ser estudiada con mayor profundidad. Por lo tanto, el Paraguay expresa su reserva con respecto a dicho término.
- 32. La transparencia en acuerdos comerciales no tiene relación con la promoción de las dietas saludables, sistemas alimentarios sostenibles, agricultura sostenible o gestión sostenible de recursos naturales. Estos elementos tampoco son objetivos primarios de los acuerdos comerciales y podrían derivar en distorsiones al comercio internacional, ante principios que no necesariamente han sido consensuados multilateralmente en materia de comercio.
- 33. Se señala que el lenguaje propuesto obvia el término “orientado al mercado”, común en esta formulación con respecto a la Organización Mundial del Comercio, que es lenguaje multilateralmente acordado.
- 36. El Paraguay considera pertinente contar con mayores explicaciones sobre el alcance del lenguaje “se mitigan las posibles compensaciones”, por lo que, expresa sus reservas con relación al mismo.
- 45. La República del Paraguay reconoce la importancia central de contar con instrumentos orientadores para avanzar en la reducción de las desigualdades como condicionante de la seguridad alimentaria y la nutrición adecuada, y en ese sentido valora las RECOMENDACIONES DEL CSA SOBRE POLÍTICAS PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA NUTRICIÓN (CFS 2024/52/8), adoptadas en el marco del 52° periodo de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
  No obstante, apoyado en el Fundamento x) de dichas recomendaciones, que sustenta su interpretación y aplicación de acuerdo con los sistemas jurídicos nacionales y sus instituciones, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los países y respetando sus políticas y prioridades nacionales, la República del Paraguay enfatiza que el alcance y sentido de este párrafo será interpretado y aplicado conforme al marco normativo referente al derecho a la vida, previsto en el artículo 4 de su Constitución y otras leyes concordantes. Por lo expuesto, el Paraguay se disocia de este párrafo.
- 50. El Paraguay desea acotar que, lo propuesto en este párrafo se debe llevar delante de conformidad con las instancias pertinentes de cada país.
- 51. El Paraguay cree oportuno reiterar en este párrafo la importancia de mencionar el derecho al desarrollo (“…para lograr el derecho al desarrollo…”).
- 52. Se considera pertinente recalcar la importancia fundamental del financiamiento destinado a los países en desarrollo para todas las políticas y planes vinculados al enfrentamiento al cambio climático (“…responsables y sostenibles, principalmente destinados a los países en desarrollo…”).